



RESOLUCION EJECUTIVA N° 16-GADMSMB-2019-HS

La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos

Considerando

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numerales 1 y 2, determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: “1. *Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural:* 2. *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57 literal x) establece como competencia del Concejo Municipal “*Regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las Leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra*”,

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal t) faculta al Concejo Municipal “*Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa*”;

Que, el Artículo 20 de la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos, establece: “**PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** *Igualmente la persona natural o jurídica que haya adquirido el inmueble municipal mediante compra-venta, estará prohibido de enajenar el mismo por tres años...*”;

Que, mediante Resolución Legislativa No. 016-SG-CMSMB-2019, de fecha 11 de julio de 2019, en Sesión Ordinaria N° 06-SG-CMSMB-2019 del día 11 de julio del 2019, en el Quinto punto del orden del día, el Concejo Municipal, Conoció, Resolvió y Aprobó autorizar al señor Alcalde, a fin de que mediante Resolución Ejecutiva proceda a Levantar la Prohibición de Enajenar, de conformidad a lo estipulado en el Art. 20, de la reforma a la Ordenanza Municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta, de inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean Urbanos; la documentación será presentada en la Secretaría General y resuelta mediante Resolución Ejecutiva por la máxima Autoridad.

Que, con oficio sin número de fecha 15 de agosto 2019, suscrito por la Señora BLANCA CUMANDA CHAVEZ ERAZO, portador de la cédula de ciudadanía N°.





170519495-7, en calidad de propietaria del lote de terreno signado con numero: VEINTITRES, manzana: B, ubicado en la Lotización Municipal Brisas del Rio Blanco, de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, solicito comedidamente se digne autorizar a quien corresponda se levante la prohibición de enajenar que pesa sobre dicho terreno.

Que, mediante sumilla inserta al oficio sin número, de fecha 22 de agosto 2019, suscrito por la Señora BLANCA CUMANDA CHAVEZ ERAZO, el Abg. Marco Calle Ávila, Alcalde del cantón San Miguel de los Bancos, dispone a Secretaría General se sirva dar el trámite pertinente.

Que, de la copia de la escritura que se adjunta al expediente, se constata que fue protocolizada ante el Doctor RAUL PATRICIO BLALCAZAR GARZON, Notario Primero del Cantón San Miguel de los Bancos, el veintidós de junio del año dos mil dieciséis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos el quince de agosto de dos mil dieciséis.

Que, del Certificado de gravamen N ° 20191903, de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón San Miguel de los Bancos, se constata que el lote de terreno signado con el número: VEINTITRES (23), Manzana: B, ubicado en la Lotización Municipal Brisas del Rio Blanco, de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, a.- Observaciones: en su parte pertinente textualmente dice: Se hace constar: CLAUSULA QUINTA.- prohibición de enajenar.- atento a lo dispuesto en el Artículo veinte de la Ordenanza Municipal que Reglamenta los procesos adjudicación, el inmueble queda prohibido de enajenar por un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro de la Propiedad y sometiéndose a esta misma disposición en los demás aspectos que consulta esta ordenanza, de Propiedad de la Señora BLANCA CUMANDA CHAVEZ ERAZO, casada, revisados los libros, índices, gravámenes y limitaciones desde el primero de junio del dos mil, fecha de apertura de esta entidad hasta la presente fecha; no se encuentra hipotecado ni embargado, **pero si se encuentra Prohibido de Enajenar.**

Que, mediante Resolución Legislativa No. 016-SG-CMSMB-2019, de fecha 11 de julio de 2019, en Sesión Ordinaria N° 06-SG-CMSMB-2019 del día 11 de julio del 2019, en el Quinto punto del orden del día, el Concejo Municipal, Conoció, Resolvió y Aprobó autorizar al señor Alcalde, a fin de que mediante Resolución Ejecutiva proceda a Levantar la Prohibición de Enajenar, y en su parte pertinente establece los siguientes requisitos: **a)** Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa, **b)** Copia de cedula y papeleta de votación a color, **c)** Copia de la escritura bien inmueble, **d)** Certificado de gravamen, **e)** Pago del impuesto predial, **f)** certificado de no adeudar al Municipio, **g)** Pago del servicio administrativo, la solicitante cumplió con la documentación solicitada de lo cual doy fe en calidad de Secretario General.





PICHINCHA - ECUADOR

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Levantar la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el del lote de terreno signado con el número: VEINTITRES (23), Manzana: B, identificado con Clave Catastral numero: 1-6-6-7-0-0, ubicado en la Lotización Municipal Brisas del Rio Blanco, de la parroquia y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha, de Propiedad de la Señora BLANCA CUMANDA CHAVEZ ERAZO, por haberse cumplido el tiempo de prohibición de enajenar establecido en la reforma a la ordenanza municipal que reglamenta los procesos de adjudicación y venta de Inmuebles municipales en la cabecera cantonal y centros poblados del cantón San Miguel de los Bancos que sean urbanos.

Notifíquese con el contenido de la presente resolución al Registro de la Propiedad del cantón San Miguel de los Bancos, a fin que se Inscriba en los libros correspondientes.

En consecuencia, cúmplase y notifíquese con la presente Resolución Ejecutiva,

San Miguel de los Bancos, 23 de agosto del 2019

Abg. Marco Calle Ávila
ALCALDE DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS



